



lunes, 11 de enero de 2021 | Monterrey, Nuevo León

EDICTOS

EDICTO

119272

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente número 957/2020, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Ramiro Torres Cepeda, se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez, tanto en el Boletín Judicial del Estado, como en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta Entidad, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, para que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado.- Doy Fe.-

ÁIDA MARYSOL VALDÉS ULLOA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

119283

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia, la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en Lote de terreno marcado con el número (35) treinta y cinco de la manzana (55) cincuenta y cinco, del Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector Villas, ubicado en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de (144.00 M2) CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide (9.00) nueve metros a colindar con el lote número (2) dos; AL SURESTE mide (16.00) dieciséis metros a colindar con el lote número (34) treinta y cuatro; AL SUROESTE mide (9.00) nueve metros a dar frente a la calle Villa Inglesa; y AL NOROESTE mide (16.00) dieciséis metros a colindar con el lote número (36) treinta y seis. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, Villa Portuguesa; AL SURESTE, Villa Alemana; AL SUROESTE, Villa Ingles; y al NOROESTE, Villa Holandesa. En la inteligencia de que los datos de registro de dicho bien inmueble son: Número 5013, volumen 291, libro 201, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 17 diecisiete de junio del 2015 dos mil quince. Por lo cual anúnciese la venta de dicho bien por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, así como en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, lo anterior para convocar por este medio a postores. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se

devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 2363 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial 892/2017 relativo al juicio ordinario civil promovido por Tatiana Clouthier Carrillo en contra de Diego Antonio Lozano Muñoz y Abel Lozano Cobos.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

EDICTO

119291

Se señalan las 14:00 catorce horas del día 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia, la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en PARTIDA 53. LOTE UBICADO EN LA HACIENDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON CON SUPERFICIE DE 486,966.274 M2 EL CUAL MIDE Y COLINDA COMO SIGUE: DEL LADO 301 AL 302 CON RUMBO S 14° 46'02"E MIDE 12.358 M DOCE METROS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILIMETROS, DEL LADO 302 AL 303 CON RUMBO S 13° 46'56"E MIDE 432.605 M CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SEISCIENTOS CINCO MILIMETROS, DEL LADO 303 AL 304 CON RUMBO S 13° 50'06"E, MIDE 274.668 M DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILIMETROS DEL LADO 304 AL 305 CON RUMBO S 13° 23'11"E MIDE 79.778 M SETENTA Y NUEVE METROS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILIMETROS DEL LADO 305 AL 306, CON RUMBO S 13° 57'21"E MIDE 215.944 M DOSCIENTOS QUINCE METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILIMETROS DEL LADO 306 AL 512 CON RUMBO S 13° 44'21"E MIDE 184.941 M CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILIMETROS DEL LADO 512 AL 513 CON RUMBO S 74°18'54"E MIDE 409.116 M CUATROCIENTOS NUEVE METROS CIENTO DIECISEIS MILIMETROS DEL LADO 513 AL 336 CON RUMBO S 11° 32'37"W MIDE 29.458 M VEINTINUEVE METROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILIMETROS DEL LADO 336 AL 337 CON RUMBO N 11° 34'15"W MIDE 99.961 M NOVENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILIMETROS, DEL LADO 337 AL 338 CON RUMBO N 11°24'32"W MIDE 99.959 M NOVENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS DEL LADO 338 AL 339 CON RUMBO N 11° 31'43"W MIDE 53.438 M CINCUENTA Y TRES METROS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS DEL LADO 339 AL 340 CON RUMBO N 11° 36'42"W MIDE 46.553 M CUARENTA Y SEIS METROS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILIMETROS DEL LADO 340 AL 341, CON RUMBO N 11° 36'41"W MIDE 99.864 M NOVENTA Y NUEVE METROS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILIMETROS DEL LADO 341 AL 342 CON RUMBO N 11° 22'37"W MIDE 53.634 M CINCUENTA Y TRES METROS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILIMETROS DEL LADO 342 AL 343 CON RUMBO N 11° 34'51"W MIDE 46.476 M CUARENTA Y SEIS METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

MILIMETROS DEL LADO 343 AL 344 CON RUMBO N 11° 34'26"W MIDE 100.034 M CIENTO METROS CERO TREINTA Y CUATRO MILIMETROS DEL LADO 344 AL 345 CON RUMBO N 11° 31'37"W MIDE 99.885 NOVENTA Y NUEVE METROS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS DEL LADO 345 AL 346 CON RUMBO N 11° 30'37"W MIDE 100.067 CIENTO METROS CERO SESENTA Y SIETE MILIMETROS DEL LADO 346 AL 347 CON RUMBO N 11° 33'38"W MIDE 99.948 M NOVENTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILIMETROS DEL LADO 347 AL 348 CON RUMBO N 11° 33'34"W MIDE 299.822 M DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILIMETROS DEL LADO 348 AL 349 CON RUMBO N 11° 37'16"W MIDE 53.813 M CINCUENTA Y TRES METROS OCHOCIENTOS TRECE MILIMETROS DEL LADO 349 AL 350 CON RUMBO N 11° 40'29"W MIDE 46.206 M CUARENTA Y SEIS METROS DOSCIENTOS SEIS MILIMETROS Y DEL LADO 350 AL 1 PARA CERRAR EL POLIGONO CON RUMBO S 86° 24'28"W MIDE 414.984 CUATROCIENTOS CATORCE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS COLINDANDO CON CARRETERA A SANTA ROSA. En la inteligencia de que los datos de registro de dicho bien inmueble son: Número 2987, volumen 99, libro 120, sección I propiedad, unidad Apodaca, de fecha 2 dos de diciembre de 2011 dos mil once. Por lo cual anúnciese la venta de dicho bien por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, así como en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, lo anterior para convocar por este medio a postores. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$455'912,100.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos doce mil cien pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$303'941,400.00 (trescientos tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del código de procedimientos civiles. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 6150 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial número 264/2020 relativo al juicio especial de arrendamiento promovido por Urbanizaciones Marhec, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Crisa Libey México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (antes Vitrocrista, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable).

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

EDICTO

119292

Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo mediante videoconferencia, la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS DE LA CALLE MALVINAS, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN NOR-OESTE DEL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA NUMERO 112 CIENTO DOCE, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, MANZANA QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES

CALLE: ISLANDIA, AL NORTE NOR-OESTE; COZUMEL, AL SUR-ESTE; MALVINAS, AL NOR-ESTE; Y ALEUTIANAS, AL SU-PESTE, TENIENDO DICHA FRACCIÓN DE TERRENO UNA SUPERFICIE DE 231.89M2 DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE EN 12.00 DOCE METROS Y DA FRENTE A LA CALLE MALVINAS; AL SUR-OESTE EN 12,00 DOCE METROS Y COLINDA CON PARTE DEL LOTE NUMERO 2 DOS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA L. DE VIVEROS; AL NOR-OESTE, EN 19.43 DIECINUEVE METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE 18 DIECIOCHO, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO BAKER V. Y SEÑORA; Y AL SUR-ESTE EN 19,21 DIECINUEVE METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS COLINDA CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE, PROPIEDAD DEL SEÑOR ADOLFO LUNA BONIFAX. En la inteligencia de que los datos de registro de dicho bien inmueble son: Número 8385, volumen 199, libro 203, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 7 siete de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. Número 6283, volumen 220, libro 159, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 12 doce de septiembre de 1990 mil novecientos noventa. Por lo cual anúnciese la venta de dicho bien por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces, una cada tres días en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección del ejecutante, así como en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, lo anterior para convocar por este medio a postores. Siendo el valor del bien inmueble antes mencionado, la cantidad de \$2'920,000.00 (dos millones novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo pericial que obra en autos, fijándose como postura legal para dicho bien la cantidad de \$1'946,666.66 (un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), correspondiente a las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, lo anterior de conformidad con el artículo 535 del código de procedimientos civiles. Al efecto, en la secretaría de este juzgado mediante el número telefónico 81 2020 6150 se proporcionará mayor información a los interesados y ahí mismo indicarán su correo para enviarles el enlace de Microsoft Teams. El bien inmueble antes descrito está inmerso en el expediente judicial número 162/2020 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por Javier Guadiana Escamilla, en contra de Irma Elia Vázquez González.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

EDICTO

119318

A LA C. VANESSA ARLAEE URIEGAS PARRILLA. Domicilio: IGNORADO. Mediante auto dictado en fecha 31 treinta y uno de julio del año 2020 dos mil veinte, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho y por consiguiente, emplazar a la parte codemandada VANESSA ARLAEE URIEGAS PARRILLA por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 930/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ESTEFANÍA SELENE REYES PÉREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Joel ELIUD KARAM

GONZÁLEZ Y VANESSA ARLAEE URIEGAS PARRILLA en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieran, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 06 de Enero del año 2021.

MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

119321

CIUDADANA MARIA AUXILIO MUÑOZ FLORES DOMICILIO DESCONOCIDO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, SE ORDENO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 355/2020, RELATIVO AL JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CELSO JESUS DE LUNA ZUÑIGA, EN CONTRA DE MARIA AUXILIO MUÑOZ FLORES, LA PUBLICACION DE UN EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO ELPORVENIR, BOLETIN JUDICIAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA CIUDADANA MARIA AUXILIO MUÑOZ FLORES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 DIAS CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OpongA LAS EXCEPCIONES DE SU INTENCION SI LA TUVIERA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ELEMPLOZAMIENTO HECHO EN ESTA FORMA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO. ACLARACION HECHA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS. ASI MISMO SE APERCIBE A LA PARTE REO A FIN DE QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE NUEVO LEON, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN LA CABECERA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON. YA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI CNFORME AL ARTICULO 73 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL MENCIONADO LAS SUBECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE COLOCARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE VILLALDAMA, NUEVO LEON A: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO LIC. SANTOS AMADEO GALVAN BARRON

SANTOS AMADEO GALVÁN BARRÓN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

119336

A Milton Carlos García Martínez. Con domicilio ignorado. En fecha 8 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho Judicial del Estado, el expediente judicial número 219/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Milton Carlos García Martínez, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a Milton Carlos García Martínez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 68 del Código Procesal Civil Estatal.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

EDICTO

119345

En fecha 29 veintinueve de julio del año de 2020 dos mil veinte, el Juez Cuarto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado admitió a trámite el expediente judicial 587/2020, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Luis Villa Martínez y/o Luis Villa y María Rosa Almanza Olivares y/o María Rosa Almanza Olivares y/o María Rosa Almanza y/o Rosa María Almanza de Villa y Luis Carlos Villa Almanza, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, ambos que se editan en esta Ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia del de cujus Luis Carlos Villa Almanza para que comparezcan a deducirlo dentro de 30 treinta días, contados desde la fecha de la publicación del edicto. Monterrey, Nuevo León a 07 siete de enero del año 2021 dos mil veintiuno. Doy Fe.- ALEJANDRO JOSE RANGEL FLORES. C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR. RUBRICA.

ALEJANDRO JOSÉ RANGEL FLORES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO
FAMILIAR

EDICTO

119348

En fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, en este Juzgado Décimo Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitió a trámite el expediente 775/2020, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Lidia Reta Esqueda en contra de Bernabé Álvarez Jasso; en el cual se ordenó emplazar a juicio al demandado por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus

efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte.

MARLENE MORENO TOLENTINO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DECIMOSEGUNDO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO

119350

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1134/2018 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro, Ricardo Javier y David Alejandro, todos de apellidos Hernández Martínez, en contra de María Elena Hernández Martínez, así como al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, por auto dictado el 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veint, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y primera almoneda, el siguiente bien inmueble: Lote de terreno marcado con el número 17 diecisiete, de la mañana número1, de la colonia Argentina, en Monterrey, Nuevo León. Registrada bajo la inscripción Número 2975, volumen 188, libro 60, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 6 seis de junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. Sirviendo precio base de dicho remate, la cantidad de \$1'095,000.00 (un millón noventa y cinco mil pesos 00/100moneda nacional) que corresponde al valor avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada C. María Elena Hernández Martínez, ello en virtud de que la parte actora mediante auto diverso de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, se le tuvo por allanando a dicho avalúo. Venta que deberá anunciarse 2 dos veces una cada tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, como lo son El Norte, Milenio Diario, el Porvenir o Periódico ABC. Al efecto, esta autoridad tiene a bien autorizar el desahogo de la audiencia de remate en comento, mediante audiencia a distancia, con la comparecencia personal de las partes y postores que deseen comparecer a través de videoconferencia, señalándose para ello las 12:30 doce horas con treinta minutos del 2 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo General Conjunto 8/2020-II y demás relativos, en relación con el acuerdo 13/2020-II, así como del ordinal 468 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la trasmisión de audio y video vía internet. Asimismo, las partes deberán proporcionar a la secretaría del juzgado a mi cargo, una dirección de correo electrónico para crear el enlace respectivo. Esto último se deberá realizar con por lo menos 3 tres días antes de la celebración de la audiencia a través de esta vía. En caso de que alguna de las partes o postores no cuente con lo anterior, tiene la opción de comparecer, junto a su abogado, vía remota en la sala de audiencias de este juzgado, en donde se les proporcionará un equipo de cómputo para

llevar la conexión con la otra parte y personal del juzgado que llevará a cabo la audiencia a distancia. Lugar ubicado en la calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en la zona centro de Monterrey, Nuevo León; en donde se garantizará que se cumplan estrictamente las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y se contará, además, con filtros sanitarios con toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial al ingreso, sanitización del lugar, cuidado de la sana distancia de uno punto cinco metros y uso de cubre bocas obligatorio. En el supuesto de que alguna de las partes o postores no cuente con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo la audiencia vía videoconferencia, deberá informarlo ante esta autoridad bajo protesta de decir la verdad, cuando menos 3-tres días hábiles previos a la fecha programada para el desahogo de la audiencia, para efecto de que se le proporcione el equipo necesario para llevarla a cabo, bajo el apercibido de que una vez transcurrido dicho plazo y no haber hecho manifestación alguna, quedaran obligados a incorporarse a la audiencia a distancia programada desde una sede virtual con sus propios medios, lo anterior en términos del artículo 8 del Acuerdo General Conjunto 10/2020-II y 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Judicatura del Estado. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística dada la situación que vivimos, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia adecuada al caso en particular), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la fecha programada de la audiencia que ahora se señala; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. En el entendido de que dentro del escrito que en su caso presenten, deberán proporcionar a esta autoridad, correo electrónico para efecto de que les pueda ser enviado el enlace de dicha audiencia, así como también acompañar el original del certificado de depósito para participar en la subasta del inmueble antes mencionado, que ampare cuando menos el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo que sirve de base para el remate, acorde a lo establecido en el artículo 535 del código de procedimientos civiles del Estado, en relación con el Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

EDICTO

119351

Con fecha 03-tres de diciembre del año 2020-dos mil veinte, se admitió en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente 1215/2020, relativo al juicio sucesorio de intestado bienes de María Elena Carrillo, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado, a fin de convocar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de 30-treinta días contados a partir de la publicación del edicto que se ordena comparezcan ante ésta Autoridad a fin de deducir sus derechos hereditarios.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero del 2021.

LUISA FERNANDA MEDINA GONZÁLEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR

EDICTO

119361

Villadama, Nuevo León, a 14 catorce de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado que guarda el expediente judicial número 525/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de Roel Garza Buentello, promovidas por Mayra Leticia Ruiz Escamilla. Al efecto, se trae a la vista el escrito recibido por este Juzgado en fecha 08 ocho de Noviembre del año en curso, mediante el cual Mayra Leticia Ruiz Escamilla, solicita se decrete la Declaración de Ausencia, de su esposo el señor Joel Roel Garza Buentello; en consecuencia, antes de acordar lo peticionado por la compareciente, haciendo una nueva reflexión, se ordena aplicar al presente Juicio lo previsto en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, por lo que atendiendo lo señalado en el artículo 15 de la referida Ley, se ordena requerir al Agente del Ministerio Público que conociera de la denuncia penal, para que dentro de un plazo de un término de 03 días a partir de su legal notificación informe a este Juzgado el seguimiento que le dio a la denuncia interpuesta por Denisse Karina Garza Buentello, en fecha 18 dieciocho de Junio del año 2015 dos mil quince, la cual se registró con el número de denuncia 0463/2015-CODE, y su caso remita copia certificada de la misma; así mismo se ordena realizar las publicaciones de edicto en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las Dependencias del Poder Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, llamándole por 02 dos ocasiones consecutivas, mediando entre ellas 15 días hábiles, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente ante este Juzgado no mayor de 30 treinta días, contadas a partir al día siguiente de su publicación. Lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 15 de la aludida Ley. Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Juez, Licenciado Héctor Benjamín de la Garza Pérez, Titular del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, ante la del Ciudadano Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón, Secretario del Juzgado quien autoriza. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7397 del día 14 catorce del mes de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Conste. Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón. El ciudadano Secretario.

SANTOS AMADEO GALVÁN BARRÓN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

119362

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 898/2020 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lucio Flores Ramírez y Olga Elida Guerrero Salazar, por auto dictado el 5 cinco de enero del 2021 dos mil veintiuno, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y primera almoneda, el siguiente bien inmueble: Lote de terreno marcado con el número 8 ocho, y finca ubicada en la calle Privada Bambú número 340, Fraccionamiento Real de Palmas, sector Privada de las Palmas, en General Zuazua, Nuevo León. Registrada bajo la inscripción número 6144, volumen 73, libro 246, sección Propiedad, unidad Zuazua, de fecha 23 de octubre de 2008. Sirviendo como Postura Legal la cantidad de \$166,666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual asciende a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Venta que deberá anunciarse 2 dos veces una cada tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el

valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, como lo son El Norte, Milenio Diario, el Porvenir o Periódico ABC. Al efecto, esta autoridad tiene a bien autorizar el desahogo de la audiencia de remate en comento, mediante audiencia a distancia, con la comparecencia personal de las partes y postores que deseen comparecer a través de videoconferencia, señalándose para ello las 12:30 doce horas con treinta minutos del 8 ocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin, ello en términos de lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo General Conjunto 8/2020-II y demás relativos, en relación con el acuerdo 13/2020-II, así como del ordinal 468 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, es importante hacer del conocimiento de las partes y postores, que para intervenir en la audiencia de remate señalada a través de videoconferencia, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video vía internet. Asimismo, las partes deberán proporcionar a la secretaría del juzgado a mi cargo, una dirección de correo electrónico para crear el enlace respectivo. Esto último se deberá realizar con por lo menos 3 tres días antes de la celebración de la audiencia a través de esta vía. En caso de que alguna de las partes o postores no cuente con lo anterior, tiene la opción de comparecer, junto a su abogado, vía remota en la sala de audiencias de este juzgado, en donde se les proporcionará un equipo de cómputo para llevar la conexión con la otra parte y personal del juzgado que llevará a cabo la audiencia a distancia. Lugar ubicado en la calle Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez, en la zona centro de Monterrey, Nuevo León; en donde se garantizará que se cumplan estrictamente las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y se contará, además, con filtros sanitarios con toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial al ingreso, sanitización del lugar, cuidado de la sana distancia de un punto cinco metros y uso de cubre bocas obligatorio. En el supuesto de que alguna de las partes o postores no cuente con el equipo tecnológico necesario para llevar a cabo la audiencia vía videoconferencia, deberá informarlo ante esta autoridad bajo protesta de decir la verdad, cuando menos 3-tres días hábiles previos a la fecha programada para el desahogo de la audiencia, para efecto de que se le proporcionar el equipo necesario para llevarla a cabo, bajo el apercibiendo de que una vez transcurrido dicho plazo y no haber hecho manifestación alguna, quedaran obligados a incorporarse a la audiencia a distancia programada desde una sede virtual con sus propios medios, lo anterior en términos del artículo 8 del Acuerdo General Conjunto 10/2020-II y 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Judicatura del Estado. En la inteligencia, de que se recomienda a los postores por cuestiones de logística dada la situación que vivimos, que preferentemente cualquier documento que deseen o deban presentar en relación a la audiencia (tales como documento con el que justifiquen su personalidad, certificados de depósito o cualquiera otra constancia adecuada al caso en particular), sean allegados físicamente con 3 tres días de anticipación a la celebración de la fecha programada de la audiencia que ahora se señala; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 540 del ordenamiento procesal civil en vigor. En el entendido de que dentro del escrito que en su caso presenten, deberán proporcionar a esta autoridad, correo electrónico para efecto de que les pueda ser enviado el enlace de dicha audiencia, así como también acompañar el original del certificado de depósito para participar en la subasta del inmueble antes mencionado, que ampare cuando menos el 10% (diez por ciento), del valor del avalúo que sirve de base para el remate, acorde a lo establecido en el artículo 535 del código de procedimientos civiles del Estado, en relación con el Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

LICENCIADO JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

EDICTO

119363

EDICTO En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, por auto de fecha 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, dentro del PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE SENTENCIA, derivado del expediente judicial 208/2017, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Erika Janeth Olivares Gómez, en contra de Juan Antonio Rodríguez Cordero, tramitado ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se señaló las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien mueble consistente en "Vehículo Chrysler, Línea Pickup RAM 2500, CREW HEMI SPORT, Modelo 2017, con placas de circulación RJ85963 del Estado de Nuevo León, con número de serie 3C6RRBDT9HG512805", en esa virtud convóquese a los postores a la audiencia en comento mediante edictos que sean publicados por dos veces, una cada 3 tres días, tanto en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Porvenir" que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que como postura legal para el bien mueble mencionado, es la cantidad de \$405,600.00 (cuatrocientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) valor fijado en términos de Ley. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar al menos el 10% diez por ciento que refiere el artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; haciéndose saber a los postores interesados a intervenir en la subasta que deberán consignar el 10% (diez por ciento) de dicha cantidad, mediante certificado de depósito que deberá ser expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, poniéndose de manifiesto en la secretaría del Juzgado el avalúo correspondiente y haciéndole saber a los interesados que cualquier información al respecto se dará en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 527, 533, 534, 535, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL LICENCIADO SERGIO ARTEMIO GARZA MIRELES.

SERGIO ARTEMIO GARZA MIRELES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO

119364

EDICTO A las 11:00-once horas del día 2-dos de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, dentro del Juicio Ordinario Mercantil, que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1647/2018, promovido por Ricardo Gallardo Ibarra, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Galyba Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Claudia Lozano de Martínez y Eduardo Martínez Lozano; tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble, embargado en autos propiedad de la parte demandada, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 26 veintiséis de la manzana número 197 ciento noventa y siete, del Fraccionamiento Cima de las Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 112.00 M2 ciento doce metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 7.00 siete metros, a colindar con el lote número 2 dos; al Noroeste mide 16.00 dieciséis metros, a colindar con el lote número 27 veintisiete; al Sureste mide 16.00 dieciséis metros al colindar con el lote número 25 veinticinco; al Suroeste mide 7.00 siete metros a dar frente a la calle del Volcán. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste calle de las Grutas; al Noroeste calle de la Cima

Dorada, al Sureste con Avenida Las Palmas y al Suroeste con calle del Volcán. Con datos de registro: número 3106, volumen 230, libro 78, sección I propiedad, unidad Monterrey, Nuevo León, de fecha 9 nueve de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$1'536,000.00 (un millón quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se obtiene de la mediación realizada a los avalúos allegados por los peritos designados y de éste resultado las dos terceras partes corresponde a la cantidad de \$1'024,000.00 (un millón veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual servirá como postura legal para intervenir en la subasta; con base en el artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, ya sea en el periódico "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio Diario Monterrey" que se editan en esta ciudad y en la Tabla de avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría de este Juzgado se les dará mayores informes al respecto vía telefónica, y en su caso, de manera presencial previa cita. Los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, deberán consignar ante este juzgado certificado de depósito, cuando menos por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Los postores interesados deberán de comparecer por escrito expresando su interés de participar en la audiencia, allegando el certificado de depósito correspondiente, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la audiencia, exhibiendo copia de su respectiva identificación e indicando un correo electrónico (pues este juzgado remitirá información a dicho correo electrónico sobre el link que los conectará a la audiencia virtual, sobre la que se explicará en líneas subsiguientes). Dicha medida se adopta pues resulta imprescindible que la intención de participar como postores quede precisada con anticipación, dado que la materialización del remate se realizará a distancia por videoconferencia, como parte de las acciones extraordinarias ordenadas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el Acuerdo General 13/2020-II. En efecto, en el artículo 5 de dicho Acuerdo General se establece que sobre la presentación de documentos u otras actuaciones en audiencia, los interesados deben remitirlos por vía electrónica o, en su defecto, allegarlos físicamente con suficiente anticipación, antes del inicio de la audiencia, a efecto de que puedan ser considerados en la misma. Con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, se establece que esa anticipación de la que habla el Acuerdo General 13/2020 consista en 3 tres días hábiles previos a la audiencia. Máxime que este tribunal está obligado a reportar con anticipación al personal de seguridad del Edificio Torre Meridiano, el nombre de las personas que pueden acceder a las instalaciones. Todas estas medidas se adoptan como medidas preventivas de riesgos para proteger la integridad de usuarios y del personal, ante la pandemia que se vive derivada del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Modalidad de celebración de la audiencia. La audiencia señalada, se celebrará a distancia, de manera virtual, esto como una de las acciones extraordinarias, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Esto con fundamento en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado. Los artículos en comento establecen que podrán celebrar a distancia, por medio de videoconferencia, las audiencias jurisdiccionales de cualquier tipo, tanto en los procesos judiciales orales como en los del modelo escrito, indistintamente, que se inicien o que se encuentren en trámite. Es importante asentar que en el acuerdo general referido, se establecen una serie de medidas que tanto los órganos jurisdiccionales, como los propios usuarios, necesitamos adoptar y

respetar, pues tienden a proteger la salud e integridad de la población en general, así como a garantizar la continuidad de la labor jurisdiccional de este procedimiento. En atención a tales medidas, se determina que la diligencia se desahogará bajo la modalidad de audiencia a distancia, a través de videoconferencia, habilitándose para tal efecto la plataforma Microsoft Teams, proporcionándose el siguiente link o enlace electrónico, a fin que las partes en juicio se puedan enlazar y se desahogue la audiencia. Dicho enlace servirá como acceso directo a fin que los que deban intervenir en ella puedan comparecer a la audiencia programada. Razón la anterior por la cual los participantes deberán descargar en su aparato celular, computadora o equipo que utilizarán para acceder al desahogo virtual de la prueba, la aplicación denominada Microsoft Teams, a través de la cual se llevará dicho trámite, toda vez que es la aplicación que oficialmente ha habilitado el Poder Judicial del Estado para comunicación entre sus empleados y los usuarios (con estos últimos durante citada la pandemia que existe actualmente). Ante esta determinación, se conmina a todos los interesados, para que ingresen al link proporcionado, por lo menos con 15-quince minutos de anticipación; enterándoles que esta conexión puede realizarse desde cualquier equipo de cómputo (personal o público), tableta electrónica o dispositivo celular que cuente con videocámara y que dispongan de acceso a internet. En la inteligencia que se pone a su disposición el correo electrónico "concurrente1@pjenl.gob.mx", así como los números telefónicos 8120202386 y 8120206182, a efecto que, si lo requieren, reciban orientación acerca de la forma de conectarse a la audiencia respectiva. De igual forma, se habilita el mencionado correo electrónico oficial a efecto de que quienes vayan a intervenir en la diligencia alleguen, desde esta fecha y hasta por lo menos con 3 tres días de anticipación a la celebración de la audiencia respectiva, su identificación oficial vigente debidamente digitalizada, completa y legible, con la que justifiquen su personalidad; ello, sin perjuicio de que dicho documento lo deberán tener consigo en original al momento de iniciar la audiencia en comento y mostrarlo a la cámara cuando les sea requerido por este juzgado. Lo anterior, con sustento en el artículo 5 del Acuerdo General 13/2020-II. Además, se exhorta a las partes, tercer acreedor y postores, en su caso, que durante el desahogo de la audiencia por videoconferencia, eviten en la medida de lo posible factores distractores que pudieran afectar el desarrollo de la misma, así como la presencia de personas que no tienen ninguna relación con el desahogo de la audiencia. De igual forma, se pone en su conocimiento que les prohíbe compartir a personas ajenas al procedimiento el enlace de acceso que en esta resolución se precisa, debiendo tener tal dato únicamente las partes procesales y sus abogados autorizados; también, se les hace saber que, antes de comenzar con el desahogo del acto procesal que nos ocupa, esta autoridad judicial se cerciorará de la efectiva comunicación (audio y video) entre todos los intervinientes. Ahora bien, en el supuesto que alguna de las partes procesales, o bien cualquier interesado en el remate, no tuviera la posibilidad de enlazarse para el desahogo de la audiencia desde su casa, oficina o cualquier otro lugar, deberá informarlo a este juzgado bajo protesta de decir verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para su desahogo. En dicho supuesto, deberán presentarse el día y la hora señalada, en el recinto oficial de este juzgado, a efecto de que personal adscrito a este juzgado, los incorpore, desde esa sede, a la videoconferencia. En el entendido que los intervinientes deberán cumplir de forma obligatoria con las medidas de prevención que se señalan en los acuerdos generales citados. Bajo apercibimiento que ante el supuesto de no haber informado a este juzgado la imposibilidad para conectarse a la audiencia, cuando menos con 3 tres días de anticipación a la misma, dichas personas quedarán obligados a incorporarse a la audiencia a distancia desde una sede virtual con sus propios medios. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo General 13/2020-II. La presente resolución se fundamenta con el Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado y los artículos 3, 4, 8 y demás diversos del Acuerdo General en comento. En la inteligencia de que la referida audiencia se llevara a cabo en el recinto judicial que se encuentra ubicado en calle Matamoros, número 347, esquina con Pino Suarez, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte.- Doy Fe.-

JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE
JURISDICCION CONCURRENTE